

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.594

Martes 3 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1734878

---

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

**ESTABLECE COMO ÁREA REGLAMENTADA DE SUPRESIÓN Y CONTENCIÓN  
PARA LOBESIA BOTRANA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS ÁREA DEFINIDA QUE  
INDICA**

(Resolución)

Núm. 237 exenta.- Rancagua, 17 de febrero de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 3.080, de 2003, del Director Nacional del SAG que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el Territorio de Chile, y sus modificaciones; resolución N° 5.916 de 21 de octubre de 2016 que Declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (Lobesia botrana), modificada por resolución exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y resolución exenta N° 6.810 del 29 de agosto de 2019; resolución N° 6.338 que aprueba la Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana temporada 2019/2020; resolución regional 1.390 del 23 de diciembre de 2019, que establece el Control Obligatorio de la plaga polilla del racimo de la Vid (Lobesia botrana) en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins; y las facultades que invisto como Director Regional (S) del SAG O'Higgins, mediante resolución exenta RA N° 240/760/2019.

Considerando:

- 1.- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país;
- 2.- Que mediante resolución exenta N° 1.390 de 2019, se estableció el Control Obligatorio de Lobesia botrana para la Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
- 3.- Que mediante resolución exenta N° 5.916 de y sus modificaciones, se declara el control Obligatorio de la Polilla del racimo de la vid, Lobesia botrana, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid Vitis vinifera u otras especies que sean afectas a la plaga;
- 4.- Que por resolución exenta N° 5.916 de 2016, citada en los vistos, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 kilómetros determinado desde cada brote de la plaga Lobesia botrana, que se verifique en vid (Vitis vinifera) u otras especies afectadas por la plaga;
- 5.- Que la resolución exenta N° 5.916 de 2016, en su resuelvo 5 señala que "El Área Reglamentada será definida caso a caso mediante resolución del Director Regional correspondiente";
- 6.- Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana en la Región de O'Higgins;
- 7.- Que mediante resolución N° 6.338 de 2019 se aprobó la Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana para la temporada 2019/2020;
- 8.- Que a la fecha se ha verificado el establecimiento de un brote de Lobesia botrana en la Región de O'Higgins, que permite definir la(s) zona(s) afectada(s) por la plaga;

---

**CVE 1734878**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9.- Las facultades que invisto como Director Regional (S) del SAG O'Higgins, mediante resolución exenta RA N° 240/760/2019.

Resuelvo:

1.- Establézcase como área reglamentada de supresión y contención para *Lobesia botrana* en la Región de O'Higgins el área definida por 10 polígonos:

Polígono N° 1: Incorpora totalmente a las comunas de Coinco, Olivar, Nancagua y Quinta de Tilcoco, además parcialmente a las comunas de: Chépica, Chimbarongo, Codegua, Coltauco, Doñihue, Graneros, La Estrella, Las Cabras, Lolol, Machalí, Malloa, Marchigüe, Mostazal, Palmilla, Paredones, Peralillo, Peumo, Pichidegua, Placilla, Pumanque, Rancagua, Rengo, Requínoa, San Fernando, San Vicente y Santa Cruz. El polígono N°1 está delimitado por 733 vértices. Determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19;

Polígono N° 2: Incorpora parcialmente a la comuna de Paredones. El polígono N°2 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19.

Polígono N° 3: Incorpora parcialmente a la comuna de Paredones. El polígono N°3 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19.

Polígono N° 4: Incorpora parcialmente a la comuna de Pumanque. El polígono N°4 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19.

Polígono N° 5: Incorpora parcialmente a la comuna de Pichilemu. El polígono N°5 está delimitado por vértices de acuerdo a los siguientes sistemas de coordenadas: 8 Vértices determinados por coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 18 sur y 9 vértices determinados por coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19 Sur.

Polígono N° 6: Incorpora parcialmente a la comuna de Litueche. El polígono N°6 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19.

Polígono N° 7: Incorpora parcialmente a la comuna de La Estrella. El polígono N°7 está delimitado por 21 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19.

Polígono N° 8: Incorpora parcialmente a la comuna de Las Cabras. El polígono N°8 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19.

Polígono N° 9: Incorpora parcialmente a la comuna de Litueche. El polígono N°9 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19.

Polígono N° 10: Incorpora parcialmente a la comuna de Paredones. El polígono N°10 está delimitado por 16 vértices, determinados por las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 18.

2.- Las coordenadas UTM de cada uno de los polígonos señalados en la presente resolución, así como los mapas de área reglamentada estarán disponibles en la página web de SAG, en las oficinas sectoriales y Dirección Regional de O'Higgins.

3.- Aplíquense las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en resoluciones exentas N°s. 5.916 de 2016, 6.338 de 2019 y 1.390 de 2019, en forma inmediata en las áreas definidas en la presente resolución.

4.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes, Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región del L.B. O'Higgins.